



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la**  
**conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**  
**Secretaría General**



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 036-2024-UNACH**

Chota, 26 de febrero de 2024

**VISTOS:**

Informe N° 994-2023-UNACH/DGA-UA, de fecha 28 de diciembre del 2023; Memorandum N° 1973-2023-UNACH/DGA, de fecha 29 de diciembre del 2023; Informe N° 015-2024-UNACH/U.T.C., de fecha 06 de febrero del 2024; Carta N° 041-2024-UNACH/DGA, de fecha 07 de febrero del 2024; Carta N° 055-2024-UNACH-DGA-UA, de fecha 08 de febrero del 2024; Informe Legal N.º 055-2024-UNACH-OAJ, de fecha 13 de febrero de 2024; Informe N° 073-2024-UNACH/OPP-FRIV, de fecha 19 de febrero del 2024; Carta N.º 084-2024-UNACH/DGA, de fecha 19 de febrero de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería N° 1441, establece, en el artículo 17°, numeral 17.2: *"el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado: se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata directa".*

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente".*

Que, por Resolución Presidencial N.º 012-2024-UNACH, de fecha 25 de enero de 2024, se conformó el Comité a cargo del **RECONOCIMIENTO DE DEUDAS AL PERIODO FISCAL 2023**, de acuerdo al detalle contenido en dicho documento.





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**  
**Secretaría General**

Que, con Informe N° 994-2023-UNACH/DGA-UA, de fecha 28 de diciembre del 2023, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite el expediente para trámite de pago por la adquisición de medallas para la Unidad de Grados y Títulos, adjunta, entre otros, requerimiento, indagación de mercado, certificación presupuestal.

Que, con Memorándum N° 1973-2023-UNACH/DGA, de fecha 29 de diciembre del 2023, la directora general de la Dirección de Administración UNACH, autoriza el devengado y girado de la Orden de Servicio a nombre de CESAR ALBERTO PAJARES VILLANUEVA, por la adquisición de de medallas para la Unidad de GGrados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por el importe total de S/ 19,500.00 (Diecinueve Mil Quinientos con 00/100 Soles).

Que, por Informe N° 015-2024-UNACH/U.T.C., de fecha 06 de febrero del 2024, la jefa de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNACH, solicita a la directora de la Dirección General de Administración UNACH, reconocimiento de deuda del ejercicio anterior – 2023, por lo cual solicita continuar con el trámite respectivo por un monto de S/ 19,500.00 (Diecinueve Mil Quinientos con 00/100 Soles).

Que, a través Carta N° 041-2024-UNACH/DGA, de fecha 07 de febrero del 2024, la directora general de la Dirección de Administración UNACH, remite al jefe de la Unidad de Abastecimiento UNACH, los expedientes en fase de devengado al 31.12.2023, para que se evalúe el acervo documentario de cada expediente para solicitud de Reconocimiento de Deuda.

Que, mediante Carta N° 055-2024-UNACH-DGA-UA, de fecha 08 de febrero del 2024, el jefe de la Unidad de Abastecimiento UNACH, solicita a la directora de la Dirección General de Administración UNACH, Reconocimiento de Deuda de un total de 06 expedientes y que se emita el acto resolutivo previo Informe Legal, entre ellos el reconocimiento de deuda, por adquisición de medallas para la Unidad de GGrados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, por Informe Legal N.º 055-2024-UNACH-OAJ, de fecha 13 de febrero de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en relación a la solicitud de reconocimiento de deuda por adquisición de medallas para la Unidad de Grados y Títulos, adscrita a la Secretaria General, luego de análisis legal, opina:

*"... es PROCEDENTE LEGALMENTE EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DEL PROVEEDOR CESAR ALBERTO PAJARES VILLANUEVA CON RUC N° 10266021351 POR ADQUISICIÓN DE MEDALLAS PARA LA UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA", por el importe de S/ 19,500.00 (Diecinueve Mil Quinientos con 00/100 Soles), dada que la misma cuenta la conformidad del área usuaria y la asignación presupuestal que hace mención el Informe N° 392-2023-UNACH/OPP-FRIV".*

Que, por Informe N° 073-2024-UNACH/OPP-FRIV, de fecha 19 de febrero del 2024, la jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa a la Dirección General de Administración, que se ha realizado la Certificación de Crédito Presupuestario para atender el reconocimiento de deuda del servicio antes citado; acompaña la Nota N.º 000000078.

Que, mediante Carta N.º 084-2024-UNACH/DGA, de fecha 19 de febrero de 2024, la directora de la Dirección General de Administración, remite la certificación presupuestal, informe legal e informe técnico del área usuaria para reconocimiento de deuda y demás actuados, para la expedición de acto resolutivo que reconozca la deuda: **ADQUISICIÓN DE MEDALLAS PARA LA UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**, con el presupuesto del año fiscal 2024, de acuerdo a la recomendación del Informe Legal N.º 055-2024-UNACH/OAJ.



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la**  
**conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**  
**Secretaría General**

Que, con los informes técnicos, legal y demás documentos de vistos y, conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del proveedor CESAR ALBERTO PAJARES VILLANUEVA con RUC N° 10266021351 por la "ADQUISICIÓN DE MEDALLAS PARA LA UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA", por el importe de S/ 19,500.00 (Diecinueve Mil Quinientos con 00/100 Soles); de acuerdo a los documentos de vistos, los cuales forman parte de la presente resolución, en calidad de Anexo.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*Carlos Rafael Suárez Sánchez*  
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



*Jorge Luis Quiñones Espinoza*  
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional Autónoma de Chota